

# Procedimiento de Renovación del Acuerdo

## Convenio Marco de Útiles de Escritorio

**SUB DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**

**18 de diciembre de 2013**

**Líder de Proyecto: Eco. Joel Bullón Ch.**

## I. ANTECEDENTES.

El 21 de enero de 2011 se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos del Convenio Marco de Útiles de Escritorio, entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE**, y ciento diecisiete (117) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2010-OSCE/CM. Es preciso señalar, que durante el registro de participantes del proceso de selección se registraron doscientos tres (203) proveedores participantes.

El 28 de febrero de 2011 se dio inicio a la vigencia de un (01) año del Convenio Marco con la puesta en operación del Catálogo Electrónico de Útiles de Escritorio, en adelante el **CATÁLOGO**, que culminaría el 28 de febrero de 2012.

El 12 de octubre de 2011 la Presidencia Ejecutiva del OSCE comunicó la decisión de renovar el Convenio Marco estableciendo como vigencia para dicha renovación el periodo de un (1) año, dicho plazo iniciaría el 29 de febrero de 2012 y culminaría el 01 de marzo de 2013. Ello dio paso a la formulación y gestión del procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el procedimiento de incorporación de proveedores al **CATÁLOGO**.

Entre el 14 de noviembre 2011 y 28 de febrero 2012 se llevó a cabo el procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco, el mismo que permitió que ochenta (80) proveedores adjudicatarios manifestaran su intención de mantener sus ofertas respecto de fichas-producto específicas.

Entre el 14 de noviembre 2011 y el 28 de febrero 2012 se llevó a cabo el procedimiento de incorporación de proveedores, por su parte permitió que ciento cuarenta (140) proveedores incorporaran fichas-producto específicas como parte de la oferta del **CATÁLOGO**.

El 22 de octubre de 2012 la Presidencia Ejecutiva del OSCE comunicó la decisión de renovar el Convenio Marco estableciendo como vigencia para dicha renovación el periodo de un (1) año, dicho plazo iniciaría el 02 de marzo de 2013 y culminaría el 02 de marzo de 2014. Ello dio paso a la formulación y gestión del procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el procedimiento de incorporación de proveedores.

Entre el 14 de noviembre de 2012 y el 02 de marzo 2013 se llevó a cabo el procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco, que a su vez permitió que ciento cuarenta y un (141) proveedores adjudicatarios manifestaran su intención de mantener sus ofertas respecto de fichas-producto específicas.

Entre el 15 de noviembre de 2012 y 02 de marzo de 2013 se llevó a cabo el procedimiento de incorporación de proveedores el mismo que permitió que doscientos veintidós (222) proveedores incorporaran fichas-producto específicas como parte de la oferta del **CATÁLOGO**.

El 23 de octubre de 2013, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE** autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN**, la decisión de renovar el Convenio Marco de Útiles de Escritorio en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico N° 004-2013-CE.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, en adelante **PROCEDIMIENTO**, el mismo que será comunicado a través del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**.

## II. GENERALIDADES.

### 1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad del **CATÁLOGO** a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del **OSCE**, previo informe de la **DTN**, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

### 2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor habilitado para contratar en el **CATÁLOGO**, en adelante **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, comunica al **OSCE** su decisión de continuar manteniendo<sup>1</sup> su(s) oferta(s) disponible(s) por un periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el **OSCE** considerará al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** como parte del Convenio Renovado.

<sup>1</sup> Refiérase a las condiciones y precios.

En ambos casos, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, se acogerá para todos los efectos a las disposiciones establecidas en el presente **PROCEDIMIENTO**.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando fichas-producto específicas (fichas-producto respecto a las cuales manifestó su decisión de no renovar y fichas-producto que se encuentran incluidas en el **CATÁLOGO** y que no forman parte de su oferta), en éste caso deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

### 3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

El periodo de la nueva vigencia iniciará el 03 de marzo de 2014 y finalizará el 02 de marzo de 2015.

### 4. Cronograma.

ETAPA	DURACIÓN
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del <b>OSCE</b> a través del <b>SEACE</b> .	El 23/Dic/2013.
2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del <b>PROVEEDOR ADJUDICATARIO</b> a través del <b>SEACE</b> .	Desde las 00:01 horas del 24/Dic/2013 hasta las 12:00 horas del 09/Ene/2014.
3. Descatalogación	A las 00:00 horas del 03/Mar/2014.
4. Catalogación	El 03/Mar/2014.

*Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.*

### 5. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con fichas-producto habilitadas para contratar en el **CATÁLOGO**, es decir que consignen estado **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que participe en el presente **PROCEDIMIENTO**, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante el periodo que éste conlleve.

### 6. Base Legal.

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD, Directiva del Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2010/OSCE-CM.
- Acuerdo derivado de la Licitación Pública N° 001-2010/OSCE-CM.

## III. ETAPAS.

### 1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **OSCE** a través del **SEACE**.

Durante esta etapa<sup>2</sup>, el **OSCE** publicará en el **SEACE** el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco, así como el procedimiento respectivo, comprendido en el presente documento.

### 2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** a través del **SEACE**.

Durante esta etapa<sup>3</sup>, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Renovación** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la decisión de **RENOVAR** o

<sup>2</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

**NO RENOVAR** cada una de las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar<sup>4</sup> en el **CATÁLOGO**. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar, que por defecto durante esta etapa todas las fichas-producto registrarán la decisión de **RENOVAR**, por lo que la inacción del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante esta etapa ocasionará la renovación de todas las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar<sup>5</sup> en el **CATÁLOGO**.

**3. Descatalogación.**

Durante esta etapa<sup>6</sup>, el **OSCE** procederá a excluir del **CATÁLOGO** las ofertas de aquellas fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **NO RENOVAR**.

**4. Catalogación.**

Durante esta etapa<sup>7</sup>, el **OSCE** procederá a mantener en el **CATÁLOGO** las ofertas respecto a las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **RENOVAR**, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia.

**IV. NUEVAS DISPOSICIONES.**

Refiérase a las nuevas disposiciones que serán implementadas en el **CATÁLOGO** desde el inicio de la nueva vigencia<sup>8</sup>. La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas a continuación:

**1. Respecto al contenido de los capítulos VI de la SECCION ESPECIFICA de las Bases Integradas**

**6.2.1 PLAZO DE ENTREGA**

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a registrar reducciones o ampliaciones en el plazo de entrega de las fichas-producto<sup>9</sup>, directamente en el **CATÁLOGO** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar, que dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a un (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados a partir del día de generado el estado ACEPTADA C/ ENTREGA PENDIENTE de la OC, es decir el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA de la OC. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **REGLAMENTO**<sup>10</sup>.

- Las disposiciones establecidas en el numeral 4.4 **DISPONIBILIDAD MENSUAL DE LOS PRODUCTOS** y 6.2.3 **DISPONIBILIDAD MENSUAL DE LOS PRODUCTOS** de la sección específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2010/OSCE-CM serán remplazadas de acuerdo a lo siguiente:

**2. Adicionar la sección: REGLAS DE NEGOCIO a la sección específica las Bases Integradas:**

**2.1 Operatividad del módulo del Convenio Marco**

**2.1.1** La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene al **CATÁLOGO** que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos **PROVEEDOR (ES) ADJUDICATARIO (S)**. Es preciso indicar, que los precios unitarios mostrados en el **CATÁLOGO** estará expresados en nuevos soles peruanos (PEN), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).

**2.1.2** La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá seleccionar del **CATÁLOGO** las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que se ajusten a su

<sup>3</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>4</sup> Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

<sup>5</sup> Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

<sup>6</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>7</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>8</sup> De acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.5.3.2 de la Directiva N° 002-2012/OSCE-CD.

<sup>9</sup> Refiérase al plazo de entrega determinado de forma independiente a la cobertura ofertada. Por ejemplo, para una misma región, provincia o distrito pueden existir distintos plazos de entrega, según lo establezca cada ficha-producto.

<sup>10</sup> Supletoriamente se aplicara lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

requerimiento, las cuales se almacenaran secuencialmente en el **CATÁLOGO**, en adelante **LISTADO DE COMPRAS**, siempre que estés dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el **LISTADO DE COMPRAS**. Es preciso indicar, que el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.

- 2.1.3 La **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá trasladar<sup>11</sup> el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** del **CATÁLOGO** al **CARRITO DE COMPRAS**, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante **SC**) u órdenes de compra (en adelante **OC**) que correspondan. Es preciso indicar, que el **CARRITO DE COMPRAS** de forma automática agrupará el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** en función del tipo de documento (**SC** u **OC**), **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.
- 2.1.4 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la **SC** en el **CARRITO DE COMPRAS**, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que no podrá visualizarse la estructura del monto total de la **SC** debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.
- 2.1.5 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la **OC** en el **CARRITO DE COMPRAS**, podrá visualizar los precios unitarios a dos decimales de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que podrá visualizarse la estructura del monto total de la **OC** incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.6 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la **SC** u **OC** en el **CARRITO DE COMPRAS**, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas<sup>12</sup> del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia<sup>13</sup>. Es preciso indicar, que sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la **SC** u **OC**, en este momento.
- 2.1.7 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con la generación de la **SC** establece la asignación a ésta del estado **PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la **SC**; ii) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la **SC** estará habilitada para que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.1.8 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar los costos de envío asociados a la **SC** de forma: i) manual<sup>14</sup>, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto anterior, asignándose costos de envío cero el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**. Es preciso indicar, que el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.9 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro de los costos de envío de la **SC** establece la asignación a ésta del estado **COTIZADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) la **SC** estará habilitada para que la **ENTIDAD CONTRATANTE** pueda registrar la generación de la **OC** derivada de ésta en

<sup>11</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>12</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>13</sup> Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

<sup>14</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

forma manual<sup>15</sup>, como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA.

- 2.1.10 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar la anulación de la **SC** de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la **OC** derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.1.8
- 2.1.11 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con el registro de la anulación de la **SC** establece la asignación a ésta del estado ANULADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la **SC**; ii) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la **SC** estará inhabilitada para que la **ENTIDAD CONTRATANTE** pueda registrar la generación de la **OC** derivada de ésta.
- 2.1.12 La **ENTIDAD CONTRATANTE** solo podrá registrar la generación de la **OC** de forma manual<sup>16</sup>, independientemente que haya sido generada desde el CARRITO DE COMPRAS o que derive de una **SC**, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la **ENTIDAD CONTRATANTE** asociado a la **OC**, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra<sup>17</sup> asociada a la **OC**; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra<sup>18</sup> asociada a la **OC**, a través de la carga<sup>19</sup>. Es preciso indicar, que sólo podrán generarse aquellas **OC** cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el CARRITO DE COMPRAS.
- 2.1.13 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con el registro de la generación de la **OC** establece la asignación a ésta del estado PUBLICADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** formaliza la relación contractual entre el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; ii) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la **OC** estará habilitada para que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** pueda registrar la generación del rechazo de la **OC** y con ello dejar sin efecto la relación contractual.
- 2.1.14 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar el rechazo de la **OC** de forma manual<sup>20</sup> como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la facultad de rechazo de **OC** del **ACUERDO**.
- 2.1.15 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro del rechazo de la **OC** establece la asignación a ésta del estado RECHAZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la **OC**; ii) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual establecida con el registro de la generación de la **OC**.
- 2.1.16 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registrará la aceptación de la **OC** de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la **OC**, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado **PUBLICADA**, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la **OC** de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.1.14.

<sup>15</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>16</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>17</sup> Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

<sup>18</sup> Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

<sup>19</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>20</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

- 2.1.17 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registrará con la aceptación de la **OC** la asignación a ésta del estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) el plazo de entrega asociado a la **OC**, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la **OC**.
- 2.1.18 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC** de forma manual desde el día de generado el estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE**, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**. Es preciso indicar, que al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la **OC**, de forma automática se producirá la modificación del estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE** por el estado **ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA**.
- 2.1.19 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC** establece la asignación a ésta del estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**, será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**.
- 2.1.20 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC** de forma manual<sup>21</sup> desde el día de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la **OC** establece la asignación a ésta del estado:
- 2.1.20.1 **CONFORME C/PAGO PENDIENTE**, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **CONFORME C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **CONFORME C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.20.2 **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la **OC**, en caso corresponda. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PENALIZADA C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.20.3 **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, cuando la **OC** haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la **OC**; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la **OC**, a través de la carga<sup>22</sup>, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PARCIAL C/PAGO RETRASADO**.

<sup>21</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>22</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

2.1.20.4 **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, cuando la **OC** haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la **OC**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la **OC** y penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la **OC**, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la **OC**, a través de la carga<sup>23</sup>, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO**.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, al décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA**.

2.1.21 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar la resolución total de la **OC** de forma manual desde el día de generado el estado **ACEPTADA CON ENTREGA PENDIENTE** o **ACEPTADA CON ENTREGA RETRASADA** o **ENTREGADA CON CONFORMIDAD PENDIENTE**, teniendo en consideración que la prestación asociada a la **OC** no se efectuó o se efectuó con observaciones que no fueron levantadas por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en esta caso se asignará el estado **RESUELTA**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la **OC**; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la **OC**, a través de la carga<sup>24</sup>, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**.

2.1.22 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la **OC** de forma manual<sup>25</sup> desde el día de generado el estado **CONFORME C/PAGO PENDIENTE** o **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la **OC** establece la asignación a ésta del estado **PAGADA**.

3. Adicionar la sección: **ACTUALIZACION DE FICHAS-PRODUCTO** a la sección específica las Bases Integradas.

El órgano especializado del OSCE, de oficio hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto, como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color, entre otros. Dicha actualización no contemplará, bajo ningún criterio, el reajuste del precio de la ficha-producto.

Asimismo, en los casos que el contenido de la ficha técnica<sup>26</sup> difiera del contenido de la ficha producto, ésta última podrá ser materia de actualización, a fin de compatibilizar lo consignado en el **CATÁLAGO**.

4. Adicionar la sección: **PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DE NUEVOS PRODUCTOS** a la sección específica las Bases Integradas.

El **OSCE** ha definido el procedimiento de incorporación de productos de la siguiente manera:

<sup>23</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>24</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>25</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>26</sup> De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.



## 1. Consideraciones Generales:

- 1.1 El **OSCE** determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, de oficio<sup>27</sup>, o en virtud de solicitudes de parte<sup>28</sup>, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado<sup>29</sup>.
- 1.2 Si como producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos ya sea de parte o de oficio, se determine la necesidad de la creación de una nueva categoría, ésta podrá ser incorporada con la correspondiente ficha-producto y formar parte del **CATÁLOGO**, a fin de ser ofertada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.
- 1.3 El procedimiento de incorporación de nuevos productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto<sup>30</sup> determinadas por el **OSCE**.
- 1.4 Durante el procedimiento de incorporación de nuevos productos, el registro de precios unitarios de las fichas-producto podrá ser realizado únicamente por aquel **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, que cuente al menos con una (01) ficha-producto en estado "vigente" y/o "excluida temporalmente por el administrador".
- 1.5 Durante el procedimiento de incorporación de nuevos productos, la evaluación de fichas-producto estará enfocada únicamente en los siguientes criterios: i) el precio unitario de la ficha-producto; y, ii) Costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.
- 1.6 Durante el procedimiento de incorporación de nuevos productos, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que resulte con fichas-producto **ACEPTADA** extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el **ACUERDO**, por lo que no será necesario suscribir un nuevo **ACUERDO**, con excepción de lo señalado en el párrafo siguiente,
- 1.7 Las demás condiciones comerciales referidas a cada ficha-producto deberán ser registradas por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** caso contrario, dichos campos registrarán por defecto la siguiente información:
  - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (1) unidad.
  - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.
  - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica.

Cabe precisar, que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar modificaciones<sup>31</sup> a las condiciones comerciales desde el primer día calendario de incorporada (s) las nuevas fichas-productos en el **CATÁLOGO**.
- 1.8 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.
- 1.9 En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto contratadas a través de una **OC** no se tendrá en cuenta el contenido de sus respectivas "fichas técnicas" que hagan referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras similares.

## 2. Trámite:

- 2.1 Desde el noveno (09) día calendario y hasta el decimo quinto (15) día calendario del mes anterior al

<sup>27</sup> Refiérase a la información procesada de oficio por el OSCE, así como las fichas-producto resultado de i) la exclusión de fichas-producto o, ii) cualquier otra que el OSCE determine.

<sup>28</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, una **ENTIDAD CONTRATANTE** o incluso un ciudadano.

<sup>29</sup> Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

<sup>30</sup> Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente.

<sup>31</sup> En el marco de lo establecido en el **ACUERDO** suscrito, referidas a: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega.

mes de evaluación<sup>32</sup>, el **OSCE** recibirá de los interesados las solicitudes<sup>33</sup> de incorporación de nuevos productos. Las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R) ante Mesa de Partes del **OSCE**<sup>34</sup>, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE**<sup>35</sup>, con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser presentadas adjuntando impresa la hoja de cargo, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.

- 2.2 Desde el décimo sexto (16) día calendario y hasta el vigésimo octavo (28) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el **OSCE** evaluará, según orden de llegada<sup>36</sup>, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.
- 2.3 El primer(01) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** publicará las fichas-producto aprobadas, las que podrán ser visualizadas a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**<sup>37</sup>.
- 2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el sexto (06) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**<sup>38</sup>, el registro de precios unitarios y condiciones comerciales a las fichas-producto asociadas al **CATÁLOGO** por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**. Lo que corresponda al costo de envío cero a provincias distintas a las de origen estará determinado en función de la oferta permanente<sup>39</sup> de esta condición comercial registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** pudiendo adicionar costos de envío cero para lo cual deberán ingresar a la opción Modificar provincia con flete costo cero.
- 2.5 El séptimo (07) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto, según los criterios definidos en el numeral 3.
- 2.6 El octavo (08) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** incorporará en el **CATÁLOGO** las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado **ACEPTADA**. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

**NOTA IMPORTANTE:**

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACAPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O VENCIMIENTO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

**3. Evaluación**

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Ponderación
Precio unitario.	0.80
Costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.	0.20

- El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial).

Además, es preciso indicar que el precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en nuevos soles peruanos (PEN); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; y, iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).

<sup>32</sup> Las solicitudes enviadas a partir del décimo sexto (16) día calendario podrán ser consideradas para su revisión el siguiente mes.

<sup>33</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, una **ENTIDAD CONTRATANTE** o incluso un ciudadano.

<sup>34</sup> Considere el horario de atención de mesa de partes del **OSCE** en Lima.

<sup>35</sup> Considere el horario de atención de mesa de partes del **OSCE** en su localidad.

<sup>36</sup> En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el **OSCE** podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

<sup>37</sup> Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

<sup>38</sup> Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

<sup>39</sup> Refiérase a la oferta registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en el módulo de Convenio Marco alojado en el **SEACE** que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco.

- El cobro de costos de envío cero en las provincias distintas a la de origen, estará determinado en función de la oferta permanente<sup>40</sup> de esta condición comercial registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en el **CATÁLOGO**, involucrado, el sexto (06) día calendario del mes de evaluación.

La evaluación de las fichas-producto se realizará siguiendo la metodología y criterios de evaluación incluida en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores al Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Útiles de Escritorio que se publicará en el **SEACE**.

Se precisa que la región y provincia de origen del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, no podrá ser modificada durante la etapa de operatividad del **CATÁLAGO**, al margen de los cambios que puedan existir en su domicilio fiscal.

**4. Otras Disposiciones:**

El **OSCE**, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del **SEACE**, sin necesidad de suscribir un nuevo **ACUERDO**.

---

<sup>40</sup> Refiérase a la oferta registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en el módulo de Convenio Marco alojado en el **SEACE** que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco.